

VISTOS: El Expediente N° 9232-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, ingresada por el MINISTERIO DE CULTURA con RUC N° 20537630222; y la Resolución N° D00427-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 9232-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, el MINISTERIO DE CULTURA, en adelante la administrada, solicitó Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas y que, posteriormente, a través de la Resolución N° D00427-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC, de fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió declarar PROCEDENTE dicha solicitud, con las siguientes características:

Nombre o Razón Social	:	MINISTERIO DE CULTURA
N° RUC	:	20537630222
Nombre del Espectáculo	:	OSN - TCHAIKOVSKY
Fecha (s) y Horario (s)	:	23 DE MARZO DE 2025 - DESDE LAS 20:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS
Ubicación	:	GRAN TEATRO NACIONAL - SALA PRINCIPAL ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2225 - SAN BORJA
Aforo	:	Mil cuatrocientas veintisiete (1,427) personas
N° Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	:	Póliza N° ELPA-18631616 (Endoso Nro. 9120481) PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Condiciones de Seguridad	:	Certificado de ITSE N° 0051-2024 de fecha 06 de febrero de 2024

Que, de la revisión del registro interno que obra en la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, y de la lectura de la Resolución N° D00427-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 13 de marzo de 2025, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario al momento de la formalización del acto, al señalar como fecha del evento "el 23 de marzo de 2025", fecha que no corresponde con la solicitada por la administrada; razón por la cual, debe rectificarse dicha Resolución de Subgerencia de la siguiente manera: **DONDE DICE:** "23 de marzo de 2025", **DEBE DECIR: 21 de marzo de 2025;** en virtud del inciso 1 del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y de lo consignado en el folio 01 del expediente N° 9232-2025.

Que, de conformidad con el Informe N° 00164-2025-GM-GDUC-SLAC-JJGC, y con lo establecido en el numeral 212.1, del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR con efectos retroactivos la Resolución N° D00427-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC, de fecha 13 de marzo de 2025, en el siguiente extremo:

Donde dice:

Fecha (s) y Horario (s)	:	23 DE MARZO DE 2025 - DESDE LAS 20:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS
-------------------------	---	---

Debe decir:

Fecha (s) y Horario (s)	:	21 DE MARZO DE 2025 - DESDE LAS 20:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS
-------------------------	---	---



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA

SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE 2465 – SAN BORJA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: E8I3CJX